



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXIV

Panamá, R. de Panamá jueves 17 de septiembre de 2015

N° 27870-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Ejecutivo N° 393
(De lunes 14 de septiembre de 2015)

QUE ADOPTA LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución N° 350
(De lunes 23 de junio de 2014)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE DIOGENES GUILLERMO ZARATE DELGADO.

Resolución N° 352
(De lunes 23 de junio de 2014)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE NEZRIN SAKER GHSN.

Resolución N° 353
(De miércoles 25 de junio de 2014)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE NIRALI RAMA.

Resolución N° 354
(De miércoles 25 de junio de 2014)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JAGDISHBHAI SUKHABHAI AHIR.

Resolución N° 357
(De miércoles 25 de junio de 2014)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE REGIS HANNA JR.

Resolución N° 358
(De miércoles 25 de junio de 2014)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ETHEL LIZA SOSA GARCIA.

Resolución N° 359
(De miércoles 25 de junio de 2014)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE AIMEE MARIA JUCO CHANG.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO N.º 999



Que adopta los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la Ley 34 de 5 de junio de 2008, sobre Responsabilidad Social Fiscal, el Gobierno de la República de Panamá preparó el “Plan Estratégico de Gobierno 2015-2019” titulado “Un solo país”;

Que por medio de dicho Plan, el Gobierno Nacional asume el compromiso fundamental de saldar las brechas de desarrollo territorial y social del país a fin de mejorar la calidad de vida de todos los panameños y panameñas, procurando un crecimiento económico inclusivo;

Que en el segundo semestre del año 2014 el Gobierno de la República de Panamá y el Sistema de las Naciones Unidas en Panamá presentaron el Cuarto Informe sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), el cual da cuenta de importantes avances en relación a las metas planteadas pero, a la vez, de rezagos sociales, territoriales y ambientales;

Que Panamá mantiene una participación activa en las discusiones que se llevan a cabo en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para adoptar la Agenda de Desarrollo Post 2015 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que guiarán las políticas de desarrollo de los países miembros en el período 2015-2030;

Que se desea que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que comprometen tanto a países en desarrollo como países desarrollados, sirvan como un estándar a partir del cual cada Estado establezca objetivos, metas e indicadores que impulsen la Agenda de Desarrollo Post 2015;

Que se busca que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) sean parte de un proceso de apropiación nacional lo cual solamente es posible con una fuerte vinculación entre el Gobierno a todos los niveles, los ciudadanos, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado, el sector académico y las agencias y organizaciones de cooperación internacional;

Que el Plan Estratégico de Gobierno 2015-2019 “Un solo país” establece seis ejes estratégicos para la acción del gobierno en los próximos años que están estrechamente vinculados a los ODS;

Que es pertinente realizar un esfuerzo de alineación entre los ODS, el Plan Estratégico de Gobierno 2015-2019 “Un solo país” y las prioridades actualizadas de la Concertación Nacional para el Desarrollo,

DECRETA:

Capítulo Primero

Adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y creación de una Comisión de Apoyo y Seguimiento para su Implementación

Artículo 1. Se adoptan los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como una pauta para los esfuerzos de desarrollo del Gobierno de la República de Panamá.

Artículo 2. Se crea la Comisión Interinstitucional y de la Sociedad Civil para el Apoyo y Seguimiento de los ODS, en adelante la Comisión, la cual estará adscrita al Gabinete Social.

Artículo 3. La Comisión tendrá una Dirección Superior integrada por:

1. El Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, quien la preside, en su carácter de Coordinador del Gabinete Social;

2. El Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Metas Presidenciales;
3. El Presidente del Consejo de la Concertación Nacional para el Desarrollo, establecido en la Ley 20 del 25 de febrero de 2008.

Artículo 4. La Dirección Superior de la Comisión en el desempeño de sus funciones se apoyará en un Comité Técnico integrado por:

1. El Secretario Técnico del Gabinete Social quien lo presidirá y dará seguimiento al mismo;
2. Un delegado de alto nivel de la Secretaría de Metas Presidenciales;
3. El Secretario Ejecutivo de la Concertación Nacional para el Desarrollo.

Capítulo Segundo

Objetivo y Funciones de la Comisión

Artículo 5. El objetivo fundamental de la Comisión será presentar al Gabinete Social propuestas de políticas públicas, planes, programas y recomendaciones de acción que ayuden a que los ODS sean una efectiva pauta para el desarrollo de Panamá, de conformidad con el artículo 1 de este Decreto Ejecutivo.

Artículo 6. Para alcanzar el anterior objetivo la Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir el proceso de alineamiento entre los ODS, el Plan Estratégico de Gobierno y las prioridades actualizadas de la Concertación Nacional para el Desarrollo;
2. Establecer los criterios y metodología que apoyen el proceso de actualización de las prioridades de la Concertación Nacional para el Desarrollo;
3. Dirigir el proceso de formulación de propuestas de políticas públicas, planes, programas y recomendaciones de acción que ayuden a que Panamá alcance progresivamente los ODS;
4. Promover el establecimiento de alianzas público-privadas que articulen las políticas y acciones de diferentes sectores (gobierno nacional, administraciones territoriales y locales, sector privado, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, academia, organismos y otros) para la consecución de los ODS;
5. Diseñar y ejecutar, conjuntamente con organismos internacionales, en especial el Sistema de Naciones Unidas, un mecanismo de monitoreo y seguimiento de los ODS, y de sus metas e indicadores, de conformidad con el alineamiento indicado en el numeral 1 de este artículo, y definir una política de comunicación al respecto;
6. Promover espacios de cooperación nacional e internacional para intercambio de experiencias y conocimientos que ayuden a la consecución de los ODS;
7. Las otras funciones que la Comisión defina para alcanzar el objetivo establecido en el artículo 5 de este Decreto Ejecutivo.

Artículo 7. La Comisión reglamentará su funcionamiento así como las del Comité Técnico establecido en el artículo 4 de este Decreto Ejecutivo.

Capítulo Tercero

Del Comité Técnico de la Comisión

Artículo 8. Se crea el Comité Técnico, presidido por la Secretaría Técnica del Gabinete Social, la cual dará seguimiento al mismo, tendrá la responsabilidad operacional para que se alcance el objetivo de la Comisión y que sus funciones se desempeñen con oportunidad y eficiencia.



Artículo 9. El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Formular una propuesta de metodología para el efectivo alineamiento entre los ODS, el Plan Estratégico de Gobierno y las prioridades actualizadas de la Concertación Nacional para el Desarrollo;
2. Elevar a la Comisión propuestas de políticas públicas, planes, programas y acciones que se presentarán al Gabinete Social para la consecución de los ODS;
3. Establecer criterios y procedimientos para que el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Concertación Nacional para el Desarrollo, con apoyo de la Unidad Técnica Administrativa (UTA) establecida en el Decreto Ejecutivo N.º854 de 24 de agosto de 2010 que reglamenta la Ley 20 de 2008, prepare una propuesta de actualización de las prioridades de la Concertación;
4. Formular para decisión de la Comisión propuestas de Alianzas Público-Privadas a nivel nacional, regional y local, para el desarrollo de programas, campañas y acciones que apoyen el conocimiento y consecución de los ODS;
5. Apoyar a la Comisión en el establecimiento de espacios y mecanismos de cooperación con organizaciones internacionales, en especial el Sistema de Naciones Unidas, en el establecimiento de un mecanismo de monitoreo y seguimiento de los ODS;
6. Diseñar y ejecutar un plan de comunicación, diseminación y formación de los ODS, y de los resultados del monitoreo y seguimiento indicado en el inciso anterior;
7. Preparar para aprobación por la Comisión el proyecto de reglamento indicado en el artículo 8 de este Decreto Ejecutivo;
8. Elaborar su plan de trabajo anual el cual deberá ser sometido a aprobación de la Comisión.

Artículo 10. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 176 de la Constitución Política de la República y Ley 34 de 5 de junio de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, el día *(14)* del mes de *septiembre* del año dos mil quince (2015).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO
Vicepresidenta y
Ministra de Relaciones Exteriores



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma manuscrita]

República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 357 PANAMÁ, *23. junio de 2014.*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que DIOGENES GUILLERMO ZARATE DELGADO, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución No. 25028 de 28 de Diciembre de 2010.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada del Carné de Residente Permanente No. E-8-104469, expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gregorio González Tello.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor del peticionario.
- h) Copia de la Resolución No. 426 de 25 de Octubre de 2013, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.



REF: DIOGENES GUILLERMO ZARATE DELGADO
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-104469

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de DIOGENES GUILLERMO ZARATE DELGADO

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO *557* PANAMÁ, *13 de junio de 2014*.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que NEZRIN SAKER GHSN nacional de Colombia, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución No. 2652 de 17 de abril de 1997.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-89153, expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Boahdil A. Bernal F.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.60 de 07 de marzo de 2012, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.




REF: NEZRIN SAKER GHSN
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-89153

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de NEZRIN SAKER GHSN

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE



RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 353 PANAMÁ, 21 de junio, 2014.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, NIRALI RAMA, natural de SUDAFRICA, mediante apoderada legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 9748 del 15 de octubre de 2003.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada del Carné de Residente Permanente No. E-8-106209, expedida por la Director Regional de Cedulación de Panama Centro, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis M. Meléndez.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución, No. 113 de 3 de abril de 2013, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: NIRALI RAMA.
NAC: SUDAFRICANA
CED: E-8-106209




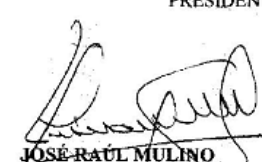
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor, de NIRALI RAMA.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 367 PANAMÁ, 21 de junio, 2014.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que JAGDISHBHAI SUKHABHAI AHIR, nacional de la INDIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 8286 de 20 de julio de 2004.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la Cedula de Identidad Personal No. E-8-91621, expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Carlos Owens.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 017 de 22 de enero de 2013, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: JAGDISHBHAI SUKHABHAI AHIR
NAC: INDIA
CED: E-8-91621



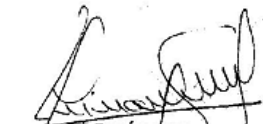
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JAGDISHBHAI SUKHABHAI AHIR.

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE.


RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


~~JOSE RAÚL MULINO~~
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 357 PANAMÁ, 21 de junio, 2014.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDÓ:

Que REGIS HANNA JR natural de México, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALIZACIÓN de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución No. 2,502 del 17 de junio de 1999.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada del carné de residente permanente No. E-8-104097, expedido por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Heysel G. Lawrence Reyes.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 438 de 29 de octubre de 2013, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: REGIS HANNA JR
NAC: ESTADOUNIDENSE
CED: E-8-104097



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de REGIS HANNA JR

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma manuscrita]

República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 358 PANAMÁ, *21 de junio, 2014.*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, ETHEL LIZA SOSA GARCIA , natural de EL SALVADOR, mediante apoderada legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 12038 de 08 de julio de 2013.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada del Carné de Residente Permanente No. E-8-113369 expedida por el Director Regional de Cedulación de Veraguas, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Rafael Andrade Espada.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución, No. 200 de 4 de abril de 2014, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: ETHEL LIZA SOSA GARCIA.
NAC: SALVADOREÑA
CED: E-8-113369



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor, de ETHEL LIZA SOSA GARCIA.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 359 PANAMÁ, 21 de junio, 2014.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que AIMEE MARÍA JUNCO CHANG nacional de CUBA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

- Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:
 - a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva Especial, autorizada mediante Resolución No. 9276 de 03 de junio de 2013.
 - b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
 - c) Copia autenticada del Carné de Residente Permanente No. E-8-112938, expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Veraguas, a nombre de la peticionaria.
 - d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Belinda Cambra.
 - e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
 - f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
 - g) Copia de la Resolución No. 208 de 10 de abril de 2014, expedida por el Tribunal Electoral.
 - h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.


REF: AIMEE MARIA JUNCO CHANG
NAC: CUBANA
CED: E-8-112938

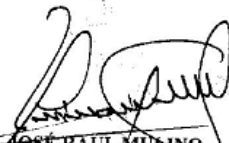


En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de AIMEE MARIA JUNCO CHANG
COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE


RICARDO MARTNELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

